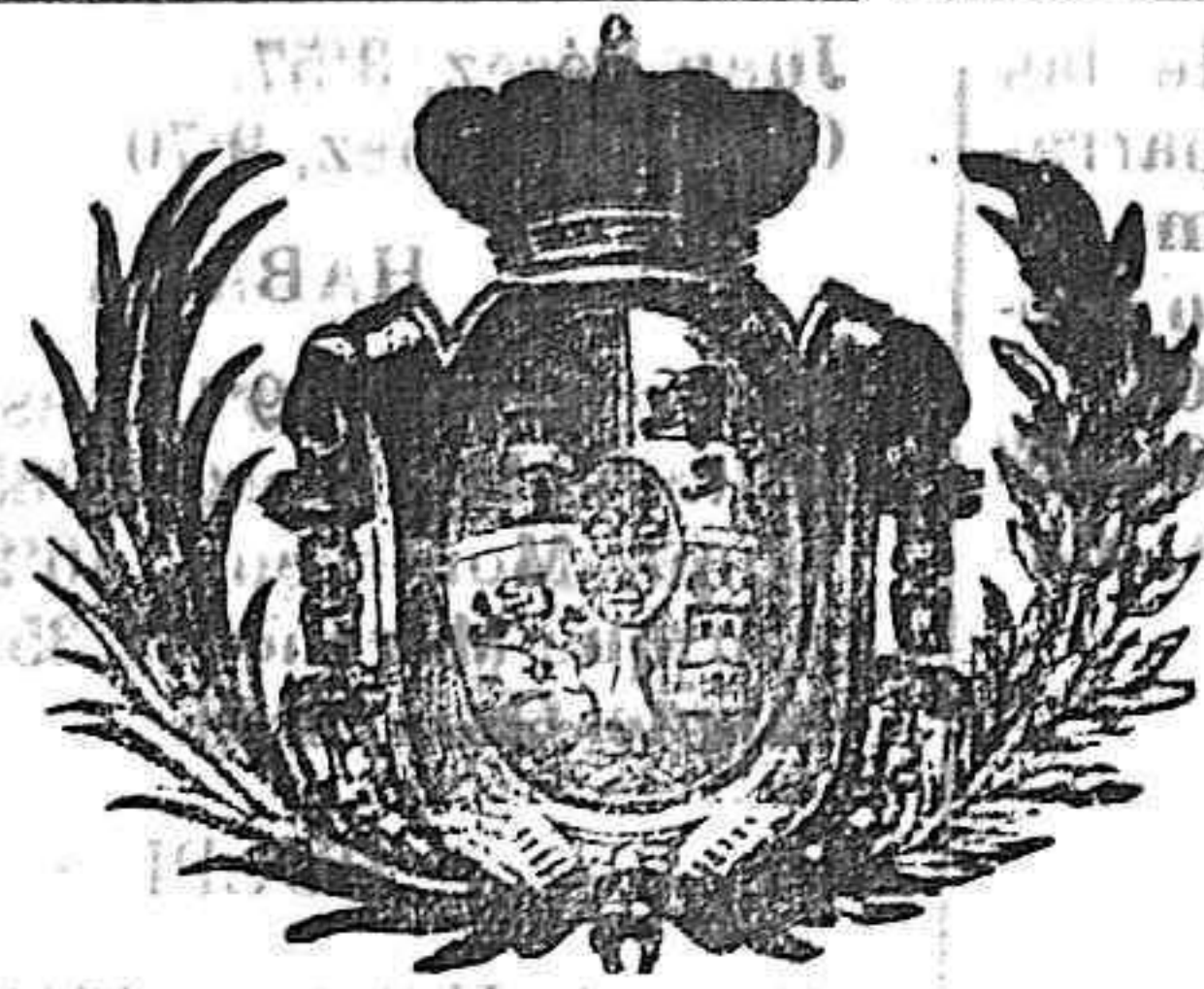


Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Ódigo Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispiciere otra cosa, se enenderá hecha la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclaman dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200. 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes

continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 171 de 20 Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Real orden de 13 del actual las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior declarando individuos del mismo á D. Federico Emilio Bravo Rodríguez, D. Teófilo Morató Cardenas, D. Francisco Aristoy Santos, D. Francisco Fonollá Oliveros, Don Antonio Jiménez García y D. Emilio Ibañez Sáinz.

Vista la instancia conjunta suscrita por dichos individuos expresando las plazas que cada uno elige con arreglo al derecho que les corresponde por el orden de puntuación obtenida;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á Don Federico Emilio Bravo Rodríguez, Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de San Esteban de Pravia; á D. Teófilo Morató Cardenas, para igual cargo de Castro-Urdiales; á D. Francisco Aristoy Santos, para la de Sagunto, Canel; á D. Francisco Fonollá Oliveros, para la de Ribadesella; á D. Antonio Jiménez García, para la de Vinaroz; y á D. Emilio Ibañez Sáinz, para la de Mazarrón, con el haber anual de 2.000 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1918.—García Prieto—Señor Inspector general de Sanidad.

(«Gaceta» núm. 170 de 19 de Junio)

Segunda sección

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Número 1.238.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1918

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.	633.776
Nacimientos (1).	1.694
Defunciones (2).	1.008
Matrimonios.	408
Natalidad (3).	2.67
Mortalidad (4).	1.59
Nupcialidad.	0.64
Vivos.	995
Hembras.	699
Legítimos.	1.563
Illegítimos.	126
Expositos.	5
TOTAL.	1.694
Vivos.	14
Illegítimos.	4
Expositos.	0
TOTAL.	18
Varones.	538
Hembras.	470
Menores de 5 años.	345
De 5 y más años.	663
En Hospitales y Casas de salud.	32
En otros Establecimientos benéficos.	8
TOTAL.	40

Murcia 19 Junio de 1918.—El Jefe de Estadística, P. E., José Trabada.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.—Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos muertos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Número 1.236.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.358.

Don José Carboneil y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Moreno Sandoval, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 de Agosto de 1917, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *San Antonio de Padua*, de mineral de plomo, sita en término de Mazarrón y paraje nombrado Cabezo de los Perules; lindando por el Norte con la mina «Convenio», núm. 937; al Sur con «San Antonio de Padua», número 1.119 y su Demasia, número 2.406; al Este con la Demasia á «Vista Alegre», núm. 6.498, y al Oeste con «Talia», núm. 523; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de «San Antonio de Padua», núm. 1.119; y desde él se medirán 3'20 metros con rumbo N. 18° 15' O hasta la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 18° 22' S. 234'20; 2.ª á 3.ª S. 17° 53' E. 2'70, v 3.ª á punto de partida E. 18° 15' N. 234'17 metros; cuya superficie horizontal es de 690 metros cuadrados (con 84 decímetros cuadrados), y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello. Murcia 19 de Junio de 1918.—José Carboneil.

Número 1.240.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Anuncio.

Existiendo cinco vacantes por méritos en la 3.ª clase del escalafón provincial de aumento gradual de sueldo de Maestros para el bienio 1916 1917, se convoca para su provisión por el presente anuncio á los Maestros de las Escuelas nacionales que en 1.º de Enero de 1916, se hallaban prestando servicios en esta provincia y que tengan contra

dos méritos anteriores á esa fecha, cuyos justificantes presentarán en esta Sección en unión de la instancia correspondiente dentro del plazo de treinta días contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Murcia 20 de Junio de 1918.—El Jefe de la Sección, Luis Ort.

Cuarta sección.

Número 1.245.

Requisitoria.

García Simón Frutos, hijo de Pedro y Filomena, número 55 del sorteo por el cupo de Aguilas, reemplazo de 1916, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla número 33, D. Juan Cano Díaz, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 17 de Junio de 1918.— primer Teniente Juez instructor, Juan Cano.

Número 1.219.

Requisitoria.

Martínez García Andrés, hijo de Andrés y de Dolores, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años de edad, su estatura un metro 652 milímetros, sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y barba regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, domiciliado últimamente en Lorca, ignorándose en la actualidad su paradero, procesado por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Española número 46, D. Eduardo Villarragut Orduña, sito en el Cuarte de antígonos de esta plaza, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 17 de Junio de 1918.— El Capitán Juez instructor, Eduardo Villarragut.

Quinta sección.

Número 1.232.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza del 1.º 20 por 100 sobre pagos, de 10 de Agosto de 1893, esta Administración recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el deber en que están de remitir dentro del próximo mes, certificación en que se acredite detallada y separadamente cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto municipal respectivo, se hallan realizado en el segundo trimestre del ejercicio corriente, del de ampliación ó de los que ya se hallen cerrados, sin omitir los que estén exceptuados, que deberán designarse y justificarse.

Del celo de los señores Alcaldes espera esta Administración cumplirán el servicio dentro del plazo que se les señala para evitar se vea en el caso de proponer al señor Dele-

gado de Hacienda haga uso de las facultades que le concede el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

Murcia 19 de Junio de 1918.—El Administrador de propiedades, Manuel Caballero.

Número 640.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª— Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre 1916.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ANDUJAR

María Concepción Guevara, 2'18 pesetas.

BARCELONA

Angeles Casalduero Marin, 2'94 pesetas.

Tomasá Hernández, 5'17.

Eusebio Montada, 3'76.

Matilde Servet Borja, 14'11.

Jerónimo Hernández López, 4'46.

Hros. de Pascual Gil, 4'46.

CARTAGENA

Fulgencio Anrich, 4'12 pesetas.

Miguel Antón, 9'99.

Enrique Montilla García, 11'93.

Benigno Ruiz, 7'64.

CUEVAS

Mercedes Arcos Sánchez, 1'52 pesetas.

Manuel Flores, 1'82.

José Roldán Jaén, 66'84.

Antonio Soler, 46'26.

Miguel Soler, 16'69.

HUERCAL

Francisco Sánchez, 3'29 pesetas.

Juan Bautista Alarcón, 3'41.

Simón Campos, 2'24.

Francisco Egea, 2'06.

Rosendo Ferrer, 75'83.

José Ortega, 1'65.

Juan Pérez, 3'57.
Ginés Sánchez, 9'70.

HABANA

Pedro Sicilia, 19'11 pesetas.
Antonio Martínez, 45'85.
Duque Montecena, 10'29.
Enrique Moreno, 11'35.
Miguel Osea, 4'59.

PULPI

Gonzalo Villalovo, 3'41 pesetas.
Pedro Morales, 13'22.
Franco Diaz, 1'76.

SEVILLA

José Barnés, 6 94 pesetas.

TOLEDO

Santos Arniaga, 3'76 pesetas.

VALENCIA

José Carmona, 2'35 pesetas.

VILLENA

Concepción Carvera, 2'06 pesetas.

VELEZ RUBIO

Antonio Andrés 2'06 pesetas.
María Corchón, 32'74.
Miguel Egea, 2'59.
Andrés Hernández, 18'34.
Fermína Sánchez, 2'11.
José Jordán, 4'12.
María López, 2'35.
Franco Diaz, 2'35.
Franco Rubio, 12'93.
Antonio Sánchez, 2'88.
Francisco Morales, 31'86.

VELEZ BLANCO

Juan Alarcos, 2'18 pesetas.
María Gómez, 50'09.
Antonio Martínez, 1'59.
María Martínez, 1'65.
Antonio Soto, 2'56.

VICTORIA

Carmelo Rueda, 4'12 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 11 de Marzo de 1918.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª— Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

PUENTE TOCINOS

Agustín Gambín, 5'04 pesetas.
Antonio Plaza, 5'92.
Antonio Martínez, 3'03.
Antonio Valera, 11'32.
Antonio Navarro, 4'21.
José Salazar, 10'64.
José González, 2'91.
Juan Martínez, 3'62.

José Serrano, 11'02.

José Alarcón, 4'86.

José Cascales, 4'74.

Antonio Vivancos, 2'67.

Alfonso Hernández, 2'03.

Antonio Aroca, 2'97.

Antonio García, 11'02.

Dolores Mora, 7'11.

Dolores Gil, 20'45.

Fernando Barba, 4'15.

Francisco Jara, 11'26.

Francisco Barba, 11'26.

Francisco Caravaca, 3'91.

Francisco Abellán, 6'22.

Fernando Barba, 16'01.

Francisco Ferrer, 1'96.

Félix Sánchez Martínez, 11'14.

Fulgencio Magaña, 17'01.

Francisco Hidalgo, 2'97.

Francisco Alonso, 6'52.

Francisco García, 15'11.

Francisco Serrano, 16'66.

Gaspar García, 3'09.

Isidro Barba, 15'01.

Isabel Velasco, 10'55.

José Ballesta, 2'11.

Juan Barba, 6'86.

José Alarcón, 3'09.

José Ortiz, 17'78.

Juan Gómez, 2'97.

José Marin, 8'47.

José Vicente, 5'69.

Juan Velasco, 15'06.

Juan Serrano, 3'62.

Josefa Diaz, 5'04.

José Muñoz, 5'40.

Juan Velasco, 7'40.

José Hernández, 5'63.

José Antonio Hernández, 2'37.

José Aroca, 6'87.

Juan Antonio Fuentes, 2'25.

Juan Pardo, 3'80.

José Madrid, 9'24.

Juan Antonio Zambudio, 3'02.

Rafael Serrano, 2'79.

Santos García, 8'88.

Salvador Nicolás, 29'93.

Victor Valencia, 3'85.

José Molina, 8'88.

Mariano Rodríguez, 3'26.

Manuel Belmonte, 8'41.

Manuel Pardo, 3'97.

María Andreo, 15'77.

Manuel Flores, 7'11.

María Ruiz, 2'67.

Pedro Pérez, 4'15.

Pedro Espinosa, 4'15.

Pedro Martínez, 13'81.

Ramón Soler, 7'52.

ZARAIICHE

Antonio Murcia, 3'56 pesetas.

Antonio Esteban, 6'98.

Antonio García, 13'10.

Antonio López, 3'38.

Antonio Pérez, 10'43.

Antonio Cascales, 2'37.

Blas Las, 4'74.

Dionisio Martínez, 6'28.

Diego Ruiz, 2'73.

Diego Córcoles, 4'74.

Francisco Caravaca, 4'74.
 Francisco Belando, 2'07.
 José Ruiz, 13'63.
 José Valverde, 15'10.
 José Sánchez Forca, 13'04.
 José Martínez, 8.
 Juan A. Putusa, 9'18.
 José López, 21'63.
 José Belda, 6'52.
 Francisco Belmonte, 5'39.
 Francisco Ros, 4'15.
 Francisco Rodríguez, 7'46.
 Gertrudis Muñoz, 6'28.
 José Sánchez, 2'07.
 José García, 4'50.
 José Sánchez Gil, 4'15.
 José Valera, 2'97.
 Juan Gálvez, 2'25.
 José García, 2'37.
 José Martínez, 3'56.
 Juan López, 3'62.
 José Belmonte, 3'58.
 Juan Pedro Martínez, 2'95.
 José López, 5'92.
 Juan Gómez, 12'43.
 José Romero, 2'19.
 Juan Alarcón, 6'52.
 Juan Riquelme, 5'92.
 José Almagro, 3'85.
 Juan Martínez, 3'20.
 Juan A. Carmona, 5'22.
 Juan Marín, 3'91.
 José García Esteban, 2'66.
 Juan Alarcón, 17'60.
 José Pérez, 5'63.
 José Pina, 3'14.
 Lario Sánchez, 5'04.
 Miguel Martínez, 10'67.
 Marianc Fernández, 2'37.
 María López, 3'14.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.
 Murcia 11 de Marzo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 952.
Edicto.
 Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
 Término municipal de Murcia.
 Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.
 Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.
 Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de embargo y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

reclamaciones que a su derecho conduzcan.
 Aguilas 19 de Junio de 1918.—Vicente Muñoz.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

GARRES
 Manuel Alcaraz, 1'84 pesetas.
 José Plana, 2'50.
 Joaquin Plana, 2'11.

Semestrales
 Juan Miguel Barceló, 2'55 pesetas.

SAN BENITO
 Tomás Muñoz, 2'50 pesetas.
 Juan Balibrea, 5.
 Miguel Castillo, 3'78.
 Antonio Franco, 15.
 Juan Ferrer, 1'67.
 Juan Lorente, 2.
 Francisco Moreno, 2'50.

Semestrales.
 Francisco Carrillo, 1'76 pesetas.
 Ramón López, 2'55.
 Miguel Belando, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.
 Murcia 30 de Abril de 1918.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.251.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CAMPOS DEL RIO

Edicto.

Don José Abenza Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de Campos del Rio.

Hago saber: Que confeccionados los apéndice de edificios y solares que han de servir de base a los repartimientos por dicho concepto del año próximo 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que puedan examinarlo los contribuyentes y producir contra el mismo, las reclamaciones que crean procedentes.

Campos del Rio a 19 de Junio de 1918.—José Abenza.

Número 1.250.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Edicto.

Don Vicente Muñoz López, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminado el recuento general de la ganadería de este término para el reparto de la contribución por rústica y pecuaria para el siguiente año de mil novecientos diez y nueve, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de que por los interesados puedan presentarse las

Número 1.230.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 3.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior, sustituyendo la palabra *incidente* por la de *cuestión*, a petición del señor M. Crespo.

Aprobar varias cuentas y pagos.
 Conceder a D.º Asunción Martínez Fernández la pensión anual de 750 pesetas, como viuda del oficial 2.º de Secretaría, D. José Costa.

Conceder permiso para aumentar un piso en la casa núm. 7, de la calle de Vinadel, propia de D. Antonio López Arteseros.

Conceder permiso a D. Hugo Agatón, para decorar con unos aparadores el exterior del establecimiento que representa, sito en la calle de la Plateria números 42 y 44.

Restablecer los pilones que impidan el paso de carruajes por la calle de Rocamora.

Autorizar ampliamente al Sr. Alcalde para la adquisición de edificios ó solares, utilizables a sexos militares ó servicios municipales que puedan ser necesarios en las condiciones que juzgue aceptables.

Nombrar oficial 2.º de Secretaría a D. Emilio Borgeñoz García; oficial 3.º, a D. José de la Plaza y González; oficial 4.º, a D. José Manuel de la Guardia y Daviu; oficial auxiliar 5.º, a D. Diego Belmonte Toboso, y a escribiente de 1.ª de la clase 3.ª, D. Luis Ponce de León y Conejero; oficiales auxiliares, 1.º D. José Zamora Alvarez, 2.º D. Juan José Egea de la Cierva, 3.º D. Antonio Gómez Crizar, escribientes de la clase de segundos; número 1.º, D. Rafael Fernández Delgado de la Peña; 2.º, D. Julián Calvo Gavilá; 3.º, D. Fulgencio Alarcón López, y 4.º, D. Antonio García Berenguer.

Nombrar oficial archivero de este Excmo. Ayuntamiento a D. Nicolás Ortega Pagán.

Autorizar al Sr. Alcalde para la compra-venta ante Notario, de la casa núm. 10 de la calle de Cocineros, para ensancha del Cuartel; y

Otorgar una amplia autorización al Sr. Alcalde, respecto al traslado de presos del edificio en que se hallan instalados.

Sesión del día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Abril próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos.
 Facultar al Sr. Alcalde para que haga la rebaja en la forma y cuantía que estime procedente a Manuel Balibrea Garay, que solicita rebaja en el importe del arrendamiento y de la renta de Matadero y carnes.

Aprobar el dictamen de la Comisión de policía urbana, en el expediente promovido por D. Antonio Martínez de la Plaza, para ejecutar obras en su casa núm. 2 de la calle de Gálvez Arca, antes Victorio, de-

sechando el voto particular formulado al mismo por el Sr. Martínez Moya.

Quedar enterado de la comunicación de D. Joaquín Báguenas, mostrando su agradecimiento por el acuerdo de este Ayuntamiento, nombrándole Cronista de esta ciudad; y

Dirigir respetuosa instancia al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros, a fin de que las actuales Cortes, doten a las Haciendas locales de recursos con que poder atender a las exigencias de la vida moderna, quedando enterado de la carta del Alcalde de Valencia sobre lo mismo.

Sesión del día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
 Participar al señor Juez de instrucción del Distrito de San Juan, que este Ayuntamiento no se muestra parte en la causa que se instruye en dicho Juzgado por corta de pinos en Propios de esta ciudad, no renunciando a la indemnización que corresponda.

Aprobar varias cuentas y pagos.
 Aprobar, en principio, el repartimiento vecinal para el año actual.

Conceder autorización a la Compañía de tranvías para el cambio de carriles en el Plano de San Francisco; y

Conceder permiso a Don José María Ruiz Funes Saez, para construir una cafetería por donde derivar las aguas pluviales del interior de la casa número 9 de la calle del Príncipe Alfonso a la alcantarilla pública de la misma.

Sesión del día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.
 Conceder a los Maestros de Sección de las Escuelas Graduadas de San Antolín, Trinidad y Santo Domingo, la gratificación de doscientas pesetas anuales a cada uno para el pago de alquiler de casa habitación.

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para este año, y exponerlo al público por 15 días.

Nombrar Practicante Auxiliar del Cuerpo Médico de la Beneficencia municipal, con el carácter completamente honorífico, a Don Francisco Ruiz Medina, sin derecho a solicitar en su día remuneración alguna de estos fondos municipales.

Declarar nulas y de ningún valor ni efecto las concesiones otorgadas para la instalación de casetas de maderas u otras, en las calles y plazas de esta ciudad, anular los permisos concedidos para los puestos ambulantes.

Otorgar un plazo de 15 días para la desaparición de las casetas, pasados los cuales sin verificarlo, se ejecutará la operación de oficio, y a costa de los concesionarios; y

Conceder un plazo prudencial para que los interesados que ocupan la vía pública, con puestos ambulantes, presenten estos con sujeción al modelo que oportunamente se hará.

Abonar 650 pesetas a Don Francisco Navarro Neyra, maestro de la Escuela Nacional de niños del partido de San Benito, que ha abonado por alquileres de casa-habitación.

Aceptar la invitación que hacen los encargados en el presente año, de organizar la función religiosa en honor de Nuestra Señora de la Arriaca que tendrá lugar el 26 del actual en la Parroquia de San Andrés a las diez y media, y asistir a dicho acto; y

Dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, pidiéndole que en los próximos presupuestos, rebaje el descuento de los empleados municipales.

Sesión del día 31.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Junio.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda, en la moción del Sr. Rentero, sobre sacrificio de reses en la fábrica de embutidos del Sr. Bernal, en el Palmar, desechando el voto particular formulado al mismo.

Cubrir la acequia de Aljufia que discurre paralela a la calle de Mariano Girada, y que por el Sr. Alcalde se invite al Director de la Fábrica del Salitre a que contribuya a dicha mejora.

Aceptar el deslinde verificado de los montes de propios de esta ciudad, denominados «Sierra de Miravete», «Columbares», «Altahona» y «Alcobed», y comunicarlo así a la Jefatura de la Repoblación forestal.

Conceder permiso a Juan Balsalobre Aroca, del Rincón de Seca, para construir en la Era Alta un puente sobre la acequia de Almojarar para acceso directo a las tierras de su propiedad.

Conceder permiso a José Belmonte Serrano, de Beniján, para canalizar y construir un puente sobre la acequia de Alfandes, en la confrontación del kilómetro 4.º de la carretera del Puente Nuevo a la de Torrevieja a Balsicas.

Murcia 11 de Junio de 1918.—El Alcalde, Pérez Marín.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión del día 14 de Junio 1918.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*, certifico.—A. Hernández.

Octava sección.

Número 1.228.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia del partido de La Unión y Presidente de la Junta para el expurgo de los legajos antiguos existentes en el archivo de este Juzgado.

Hago saber: Que la referida Junta, acordó por unanimidad, en tres de los corrientes, la declaración de inutilidad de los legajos que al final se relacionan, acuerdo que fué aprobado, en sesión del quince del actual por la Sala de Gobierno de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete. Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los que fueran parte en los asuntos a que los legajos se refieren ó sus herederos, puedan recurrir, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente, y en escrito razonado, ante la expresada Sala de Gobierno, advertidos que transcurrido dicho término, sin haberlo hecho, será firme el acuerdo, se resolverá la destrucción de repetidos legajos por medio del fuego.

Dado en La Unión a 17 de Junio de 1918.—El Juez de primera instancia, Juan José González de la Calle.—El Secretario de Gobierno, Francisco Povo.

Relación de los legajos declarados inútiles.

Número 58.—Causa núm. 224 de 1885 sobre lesiones a Francisco Llamas, declarado falta el hecho.

59.—Ejecutoria de la causa número 202 de 1885 sobre raptó, y en la que se declara la acción penal.

60.—Causa núm. 59 de 1885 sobre disparo y lesiones contra Antonio López, declarado rebelde.

61.—Causa núm. 210 de 1885 sobre disparo y lesiones contra Felipe Gómez, declarado rebelde.

62.—Causa núm. 32 de 1886 sobre suicidio de Agustín Escobar Pacheco, sobreseida provisionalmente.

64.—Causa núm. 54 de 1886 sobre lesiones casuales al niño Nicolás Flores Campos, sobreseida provisionalmente.

65.—Causa núm. 56 de 1886 sobre robo de siete conejos y un pavo, sobreseida provisionalmente.

66.—Causa núm. 85 de 1887 sobre lesiones a José Ibáñez contra José y Francisco Cayuela, declarados éstos rebeldes.

67.—Causa núm. 104 de 1887 sobre lesiones a José Martínez contra Mariano García, declarado rebelde.

68.—Ejecutoria de la causa número 36 de 1885 declarando falta el hecho.

69.—Ejecutoria de la causa número 7 de 1877 sobre homicidio de Francisco Garvillo contra Francisco Saura Martínez condenado a 14 años, 8 meses y 1 día de reclusión temporal, cuya pena pasó a cumplir.

70.—Ejecutoria de la causa número 47 de 1887 sobre lesiones contra Bernardino López Serrano, que fué condenado a 2 meses y 1 día cuya pena cumplió.

71.—Ejecutoria de la causa número 201 de 1887 sobre lesiones a Blas Alvarez, declarado falta el hecho.

72.—Ejecutoria de la causa número 210 de 1887 sobre desobediencia, declarado falta el hecho.

73.—Ejecutoria de la causa número 224 de 1887 sobre lesiones, declarado falta el hecho.

74.—Ejecutoria de la causa número 242 de 1887 sobre lesiones, declarado falta el hecho.

75.—Ejecutoria de la causa número 284 de 1887 sobre lesiones, declarado falta el hecho.

76.—Juratorio instado por D. Jacinto Conesa Sáez contra D. Joaquín Moreno Castellanos, sobre pago de 1.000 pesetas. Incoado en 7 de Junio 1884.

77.—Ejecutivo instado en 31 de Octubre de 1884 por D. Predro Conesa contra D. Antonio Barnés Cegarra, sobre pago de 2.250 pesetas.

78.—Ejecutivo instado en 28 de Marzo de 1884 por D. Antonio Más Andreu contra D. Alfonso Ros, sobre pago de 2.000 pesetas.

79.—Ejecutivo instado en 13 Noviembre de 1884 por D. Pedro Soto Hernandez contra D. Felipe Garre Alcaraz, sobre pago de 8.500 pesetas.

80.—Ejecutivo instado en 4 de Junio de 1886 por los señores Calandre y Lizana contra D. José Pardo, sobre pago de 473 pesetas 40 céntimos.

81.—Causa núm. 134 de 1884 sobre disparo sobreseida provisionalmente.

82.—Causa núm. 140 de 1884, sobre lesiones casuales, sobreseida provisionalmente.

83.—Ejecutoria de la causa número 57 de 1885 declarando falta el hecho.

84.—Ejecutoria de la causa número 102 de 1885 declarando falta el hecho.

85.—Ejecutoria de la causa número 126 de 1885 declarando falta el hecho.

86.—Causa núm. 61 de 1887 sobre muerte repentina de una tal Josefa, sobreseida provisionalmente.

87.—Causa núm. 64 de 1887 sobre sospechas de envenenamiento de Segundo Castillo y su mujer, sobreseida provisionalmente.

88.—Causa núm. 66 de 1877 sobre lesiones casuales y sucesiva muerte de Ginés Quiles García, sobreseida provisionalmente.

89.—Declaración de herederos abintestato de Félix Castillo Horra, solicitado en 16 de Diciembre de 1878 en favor de sus hijos.

Número 1.244.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Cédula de notificación.

E. Sr. D. José María García Amorós, Juez de instrucción de este partido.

En providencia de hoy distada en el sumario sobre lesiones por imprudencia a la niña Dolores López Gómez, se ha acordado ofrecer los procedimientos por medio de la presente al padre de la misma Manuel López Vázquez según dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por desconocerse su actual paradero.

Cieza diez y siete de Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Domingo García Martín.

Número 1.242.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza al pariente más próximo del interfecto Martín Pablo Pérez Carrillo, natural de Lorca, para que en el término de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado al objeto de instruirle en legal forma del contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado por proveído de este día en la causa que instruyo con el número sesenta y cinco del corriente año, sobre muerte del individuo antes dicho.

Dado en Murcia a diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 1.247.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Juan el Pendigo, de profesión pastor, domiciliado últimamente en Fuente-Alamo (Cartagena), comparecerá dentro del término de ocho

días ante dicho Juzgado, al objeto de prestar cierta declaración en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 71 del año 1918, por el delito de hurto de seis corderos a Manuel Lucas Hernández.

Murcia 20 de Junio de 1918.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 1.227.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

REQUISITORIA

Escudero Alarcón Gerónimo, hijo de Leoncio y Josefa, natural de San Pedro del Pinatar (Murcia), de estado soltero, profesión agente comisionista, de 27 años, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por el delito de estafa en causa número 66 de 1916, comparecerá en término de diez días ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia y a constituirse en prisión en las cárceles de aquella capital.

Dada en La Unión a diez y siete de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Juan José González.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1885

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, en presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.